INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma de **1 SMLMV.**

A CARGO de **EMCALI**

Costas primera instancia	\$908.526,00
Costas segunda instancia	\$2.725.578,00
Costas tercera instancia	SIN COSTAS

TOTAL: \$3.634.104,00

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$3.634.104,00) M/CTE.

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO Secretaria **INFORME SECRETARIAL**: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 3129

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2013 00838 00
Demandante	BEATRIZ ARIAS ROJAS
Demandado	COLPENSIONES

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo Juez Circuito Juzgado De Circuito JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **125** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21/09/2021

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria

Laboral 011 Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9e090bf2b99603373ffb4e7a11175dd91d7d43c55d4d1e876ba14f23310aa6c

Documento generado en 20/09/2021 06:03:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica